



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 095-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 095-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2019, las 17h14.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Razón sentada el 5 de mayo de 2019, por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual certifica que la Sentencia de 1 de mayo de 2019, dictada en la Causa N° 095-2019-TCE, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0526-O de 5 de mayo de 2019, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a través del cual, en cumplimiento del artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, comunica que la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la causa N° 095-2019-TCE, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. **c)** Escrito en (1) una foja y en calidad de anexos (34) treinta y cuatro fojas, ingresado en este Tribunal el 9 de mayo de 2019 a las 17h12, firmado por el señor José Jacinto Villamar Figueroa, candidato a la Alcaldía del cantón Nobol, el abogado Ángel Ronquillo Burgos y el señor Manuel Palma Guerra, mediante el cual, presenta un alcance a su escrito de apelación de fecha 8 de abril de 2019 a las 21h20, solicitando que se disponga el conteo inmediato de determinadas urnas así como adjunta a su escrito un testimonio auténtico de un poder especial.

En mi calidad de Juez Sustanciador dispongo:

PRIMERO.- De la documentación que obra de autos, se verifica que la **Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 1 de mayo de 2019, a las 17h45, se encuentra ejecutoriada**, por lo tanto, en atención al estado procesal de la causa, se dispone agregar la documentación remitida por el señor José Jacinto Villamar Figueroa, cuya atención resulta improcedente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los señores José Jacinto Villamar Figueroa, César Santiago Monge Ortega, Manuel Palma Guerra y al abogado Ángel Ronquillo Burgos en las direcciones de correo electrónicas: erwin_samuel@hotmail.com / cpadron@creo.com.ec / angelronquillo2012@hotmail.com.



CAUSA No. 095-2019-TCE

2.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correo electrónicas: juliocandell@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec .

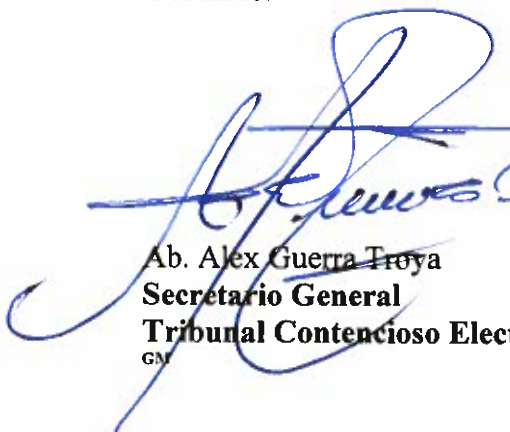
2.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyopez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

